

SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1

RESOLUCION N° 02393-2021-JEE-PIU1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 09/06/2021
11:22:34

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001289

Piura, nueve de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TUME
Fecha: 09/06/2021
11:24:03

VISTA en audiencia pública de fecha 08 de junio de 2021, la apelación contra lo resuelto sobre impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio N° 064789, del distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Piura, correspondiente al Acta Electoral Observada N° 064789-92-U; en el marco del proceso de Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS:

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 09/06/2021
11:20:26

Primero.- Motivo de la impugnación: En la Mesa de Sufragio N° 064789 se impugnaron cuarenta y dos cédulas de votación:

- El personero de la organización política Perú Libre Juan Francisco Castillo Santur impugnó 31 votos argumentando que hubo una "mala marcación de la cédula"; conforme se puede observar del sobre especial que contienen los votos impugnados.
- La personera de la organización política Fuerza Popular Andrea Stefany Palacios Seminario impugnó 11 votos argumentando que hubo "una mala marcación de la cédula"; conforme se puede observar del sobre especial que contienen los votos impugnados.

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 09/06/2021
11:19:30

Segundo.- Apertura de los sobres conteniendo las cédulas: En audiencia pública de fecha 08 de junio de 2021, a la que fueron convocados los personeros de las organizaciones políticas participantes, se abrió los sobres remitidos por la ODPE de Piura 1 que se encuentran dentro del Acta Electoral que corresponde a este JEE y contienen los votos impugnados.

Tercero.- Características de las cédulas de sufragio: Abiertos los sobres de impugnación de votos y extraídas las cédulas de sufragio, y vistas las mismas por los miembros del JEE de Piura se observa lo siguiente:

- Cédulas de votación impugnadas por el personero de la organización política Perú Libre Juan Francisco Castillo Santur:

CEDULA	RESULTADO DE VISUALIZACIÓN POR PARTE DE PLENO JEE PIURA 1	OBSERVACION DE PERSONEROS
1	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y	Ninguna.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1
AV. LOS COCOS N° 294 URB. CLUB GRAU
Telf.

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1

RESOLUCION N° 02393-2021-JEE-PIU1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 09/06/2021
11:22:42

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS AILDANA
TUME
Fecha: 09/06/2021
11:24:12

	remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	
2	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Ninguna.
3	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero de la imagen de la candidata de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Ninguna.
4	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una cruz (+) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que a su parecer existe "un borrón en la cédula".
5	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero de la imagen de la candidata de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Ninguna.
6	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula tiene la firma de los dos personeros de mesa, a diferencia de las cédulas precedentes que solo cuentan con la firma de uno de los personeros, por lo que solicita se evalúe su nulidad.
7	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula cuenta con la firma de solo un personero.
8	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula cuenta con la firma de los dos personeros.

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 09/06/2021
11:20:27

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 09/06/2021
11:19:40

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1
AV. LOS COCOS N° 294 URB. CLUB GRAU
Telf.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1

RESOLUCION N° 02393-2021-JEE-PIU1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 09/06/2021
11:22:43

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TUME
Fecha: 09/06/2021
11:24:15

	organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	
9	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula cuenta con la firma de solo un personero.
10	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula cuenta con la firma de solo un personero.
11	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula cuenta con la firma de los dos personeros.
12	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero de la imagen de la candidata de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula cuenta con la firma de los dos personeros.
13	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero de la imagen de la candidata de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula cuenta con la firma de los dos personeros.
14	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula cuenta con la firma de los dos personeros.
15	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula cuenta con la firma de los dos personeros.
16	En el espacio correspondiente a la votación	El personero de la organización política

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 09/06/2021
11:20:29

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 09/06/2021
11:19:42



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1

RESOLUCION N° 02393-2021-JEE-PIU1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 09/06/2021
11:22:44

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS AILDANA
TUME
Fecha: 09/06/2021
11:24:18

	presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalada de esta cédula cuenta con la firma de los dos personeros.
17	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalada que esta cédula cuenta con la firma de los dos personeros.
18	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalada que esta cédula cuenta con la firma de los dos personeros; y que "no se logra distinguir la intersección" de la grafía.
19	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalada que esta cédula cuenta con la firma de los dos personeros.
20	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero de la imagen de la candidata de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalada que esta cédula cuenta con la firma de los dos personeros
21	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalada que esta cédula cuenta con la firma de los dos personeros
22	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalada que esta cédula cuenta con la firma de solo un personero.
23	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalada que esta cédula cuenta con la firma de los dos

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 09/06/2021
11:20:31

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 09/06/2021
11:19:44

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1
AV. LOS COCOS N° 294 URB. CLUB GRAU
Telf.

4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1

RESOLUCION N° 02393-2021-JEE-PIU1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 09/06/2021
11:22:46

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TUME
Fecha: 09/06/2021
11:21:20

	corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	personeros
24	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula cuenta con la firma de los dos personeros
25	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) tanto en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo como de la imagen de la candidata de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Ninguna.
26	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero de la imagen de la candidata de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula cuenta con la firma de solo un personero.
27	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula cuenta con la firma de solo un personero.
28	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) tanto en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo como de la imagen de la candidata de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula cuenta con la firma de solo un personero.
29	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	El personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, obseva la visualización señalando que esta cédula cuenta con la firma de solo un personero.
30	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la	Ninguna.

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 09/06/2021
11:20:33

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 09/06/2021
11:19:45

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1
AV. LOS COCOS N° 294 URB. CLUB GRAU
Telf.

5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1

RESOLUCION N° 02393-2021-JEE-PIU1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 09/06/2021
11:22:48

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TUME
Fecha: 09/06/2021
11:24:21

	organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	
31	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Fuerza Popular, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) tanto en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo como de la imagen de la candidata de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Ninguna.

- Cédulas de votación impugnadas por la señora Andrea Stefany Palacios Seminario.-

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 09/06/2021
11:20:35

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 09/06/2021
11:19:46

CEDULA	RESULTADO DE VISUALIZACIÓN POR PARTE DE PLENO JEE PIURA 1	OBSERVACION DE PERSONEROS
1	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Ninguna.
2	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, se aprecia que se ha dibujado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero de la imagen del candidato de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Ninguna.
3	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Ninguna.
4	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, se aprecia que se ha dibujado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Ninguna.
5	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, se aprecia que se ha dibujado un check (✓) en el recuadro que corresponde al casillero del	El personero de la organización política Fuerza Popular observa la visualización señalado que esta cédula no contiene ninguna cruz o aspa, no observándose "ninguna intersección".



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1

RESOLUCION N° 02393-2021-JEE-PIU1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 09/06/2021
11:22:49

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TUME
Fecha: 09/06/2021
11:24:23

	símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	
6	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Ninguna.
7	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, se aprecia que se ha dibujado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Ninguna.
8	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política; así como se aprecia que se ha dibujado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del candidato de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Ninguna.
9	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero de la imagen del candidato de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Ninguna.
10	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo, así como del recuadro que corresponde al casillero del candidato de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula de sufragio.	Ninguna.
11	En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, se aprecia que se ha dibujado y remarcado una equis (X) en el recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política. No habiendo otra grafía de la cédula	Ninguna.

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 09/06/2021
11:20:36

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 09/06/2021
11:19:48



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1

RESOLUCION N° 02393-2021-JEE-PIU1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 09/06/2021
11:22:51

	de sufragio.	
--	--------------	--

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TUME
Fecha: 09/06/2021
11:24:25

Cuarto.- Conforme lo señalado por el artículo 311° de la Ley Orgánica de Elecciones, el Pleno del Jurado Electoral Especial, dentro de sus competencias, resuelve las apelaciones interpuestas contra las resoluciones de las Mesas de Sufragio sobre las impugnaciones que se hubieran formulado. La resolución debe ser motivada y es inapelable. Si la resolución del Jurado Electoral Especial declara válido un voto, se agrega éste al acta respectiva de escrutinio. Esta resolución se remite inmediatamente a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, para el procesamiento respectivo.

Quinto.- Análisis y conclusiones: En las cédulas impugnadas se aprecia lo siguiente:

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 09/06/2021
11:20:38

- a.** Respecto del cuestionamiento hecho por el personero de la organización política Perú Libre sobre la firma de los personeros en la Cédula de Sufragio. Preliminarmente debe dejarse establecido que conforme a lo dispuesto por el literal c) del artículo 153° de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, los personeros acreditados ante la mesa de sufragio pueden ejercer el derecho de "suscribir la cara de todas las cédulas de sufragio, **si así lo desean**" (el resaltado es nuestro); de ello se desprende meridianamente que la firma del personero en las cédulas de votación no es obligatoria como si lo es la del Presidente de Mesa a tenor del artículo 286° literal c) de la Ley Orgánica de Elecciones antes citada; en este sentido, la observación realizada por el personero de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre sobre la falta de firma de uno de los personeros en la cédula de votación, no tienen sustento para declarar la nulidad de ningún voto impugnado, más aún cuando de la revisión del acta impugnada se puede colegir, que en el rubro denominado "observaciones" no se consignó anotación alguna, que acredite que se haya limitado el derecho de firmar las cédulas de sufragio a alguno de los personeros de mesa participantes; es más, como es de verse de los votos impugnados unos tienen una sola firma y otros las dos firmas de los personeros.

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 09/06/2021
11:19:50

- b.** Respecto de los votos impugnados por el personero de mesa de la organización política Perú Libre Juan Francisco Castillo Santur. De la verificación realizada en audiencia pública voto por voto se aprecia que en las treinta y un (31) cédulas de votación impugnadas por mala marcación de las cédulas, que corresponden a favor de la organización política Fuerza Popular, se observa que las marcas realizadas son aspas (X) sobre rayadas al interior de cada recuadro; sobre el particular, de conformidad con el artículo 286° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859 son votos nulos, entre otros, según el literal e) "aquellos en el que elector ha anotado una cruz o un aspa cuya intersección de líneas está fuera del recuadro que contiene el símbolo o número que aparece al lado del nombre de cada lista"; en el presente caso, tal como se



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1

RESOLUCION N° 02393-2021-JEE-PIU1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 09/06/2021
11:22:52

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TOME
Fecha: 09/06/2021
11:24:26

señala en la propia cédula de votación se debe marcar con una cruz o un aspa (X) dentro “del recuadro del símbolo y/o fotografía de su preferencia”; este Pleno considera que lo que figura en los votos impugnados es un aspa (X) cuya intersección de líneas se encuentra dentro del recuadro que corresponde al símbolo de la organización política Fuerza Popular y en un caso también a la imagen de la misma organización política y ello plasma la voluntad de los electores, no generando la nulidad del voto conforme al artículo 286° de la Ley Orgánica de Elecciones; a ello se agrega el principio de validez del voto formulado en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Elecciones, por lo que el voto se considera válido;

- c. Respecto de los votos impugnados por la personera de mesa de la organización política Fuerza Popular Andrea Stefany Palacios Seminario.

De la verificación realizada en audiencia pública, al igual que en el caso anterior voto por voto se aprecia que en diez (10) de las once (11) cédulas de votación impugnadas por mala marcación de las cédulas, que corresponden a favor de la organización política Perú Libre, se observa que las marcas realizadas son aspases (X) sobre rayadas al interior del recuadro; en una de las cédulas de votación, la consignada como número cinco (05) la marca sobre símbolo de la organización política Perú Libre es un visto (√) y no una cruz o aspa como se establece en la norma legal; de conformidad con el artículo 286° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859 son votos nulos, entre otros, según el literal e) “aquellos en el que elector ha anotado una cruz o un aspa cuya intersección de líneas está fuera del recuadro que contiene el símbolo o número que aparece al lado del nombre de cada lista”; en el presente caso, tal como se señala en la propia cédula de votación se debe marcar con una cruz o un aspa (X) dentro “del recuadro del símbolo y/o fotografía de su preferencia”; este Pleno considera atendiendo a la vista de las cédulas de votación que lo que figura en diez (10) de los votos impugnados es un aspa (X) cuya intersección de líneas se encuentra dentro del recuadro que corresponde al símbolo de la organización política Perú Libre; en el caso del voto consignado para efectos de impugnación como cinco (5) la marca es una diferente a la cruz o el aspa; en ese sentido quedó plasmada la voluntad de los electores en diez de los votos impugnados no generando la nulidad de los mismos, resultando válidos; a ello se agrega el principio de validez del voto formulado en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Elecciones; en el caso del voto impugnado cinco (5) ello no es así toda vez que se utilizó un signo ajeno al proceso electoral quedando incurso en la causal de nulidad del literal e) del artículo 286° de la Ley Orgánica de Elecciones

Sexto.-En consecuencia, estando a los considerandos precedentes debe adicionarse los votos impugnados válidos al total de votos obtenidos por cada una de las organizaciones políticas Perú Libre y Fuerza Popular, así como agregar un voto nulo en el caso de la organización política Perú Libre, por lo que el resultado quedará

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 09/06/2021
11:20:40

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 09/06/2021
11:19:51



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1

RESOLUCION N° 02393-2021-JEE-PIU1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 09/06/2021
11:22:54

fijado de la siguiente manera:

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TUME
Fecha: 09/06/2021
11:24:28

- De acuerdo al acta electoral, los votos obtenidos por la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, en la segunda vuelta presidencial fue 29; al adicionarse los diez (10) votos impugnados declarados como válidos queda finalmente fijado en “39”.
- De acuerdo al acta electoral, los votos obtenidos por la organización política Fuerza Popular, en la segunda vuelta presidencial fue 122; al adicionarse los treinta y un (31) votos impugnados declarados como válidos queda finalmente fijado en “153”.
- De acuerdo al acta electoral, el total de votos impugnados es la cifra 2, la que luego de la decisión del Pleno se debe corregir y quedará finalmente fijada en cero (0).
- De acuerdo al acta electoral, el total de votos impugnados es la cifra 42, la que luego de la decisión del Pleno se debe corregir y quedará finalmente fijada en cero (6).

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 09/06/2021
11:20:42

Por lo expuesto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones y conforme al artículo 311° de la Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADAS** las impugnaciones de los 31 votos, efectuada por el personero de mesa de sufragio por la organización política Partido Político Nacional Perú Libre Juan Francisco Castillo Santur, debiéndose adicionar los 31 votos impugnados declarados válidos, a favor de la organización política Fuerza Popular, en la votación de la Segunda Elección Presidencial, en el Acta Electoral N° 064789-92-U.

Artículo Segundo.- Declarar **INFUNDADAS EN PARTE** las impugnaciones de los votos, efectuada por la personera de mesa de sufragio por la organización política Fuerza Popular Andrea Stefany Palacios Seminario, debiéndose adicionar un total de 10 votos impugnados declarados válidos a favor de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre.

Artículo Tercero.- Declarar **FUNDADO EN PARTE** la impugnación de un voto efectuada por la personera de mesa de sufragio por la organización política Fuerza Popular Andrea Stefany Palacios Seminario; **DECLARAR NULO UN (01)** voto de la de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre.

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 09/06/2021
11:19:53



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1

RESOLUCION N° 02393-2021-JEE-PIU1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 09/06/2021
11:22:55

Artículo Cuarto.- CONSIDERAR la cifra **39** como total de votos obtenidos por la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, en la votación de Segunda Elección Presidencial, en el Acta Electoral N° 064789-92-U.

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TUME
Fecha: 09/06/2021
11:24:29

Artículo Quinto.- CONSIDERAR la cifra **153** como total de votos obtenidos por la organización política Fuerza Popular, en la votación de Segunda Elección Presidencial, en el Acta Electoral N° 064789-92-U.

Artículo Sexto.- CONSIDERAR la cifra 06 como total de votos nulos en la votación de Segunda Elección Presidencial, en el Acta Electoral N° 064789-92-U.

Artículo Séptimo.- CONSIDERAR la cifra 0 como total de votos impugnados en la votación de Segunda Elección Presidencial, en el Acta Electoral N° 064789-92-U.

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 09/06/2021
11:20:44

Artículo Octavo.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, acompañando el acta observada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

JUAN CARLOS CHECKLEY SORIA
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 09/06/2021
11:19:55

GUILLERMO ENRIQUE CASTAÑEDA OTSU
Segundo Miembro

ESMERALDA PATRICIA AREVALO GONZALES
Tercer Miembro

ARMANDO ALEXIS ALDANA TUME
Secretaria Jurisdiccional

